



DEPARTAMENTO DE SALUD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA AUXILIAR PARA LA REGULACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA
División de Cannabis Medicinal | Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

RESOLUCIÓN 2025-004

Artículo 42 (A) del Reglamento Núm. 9038, *Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites*, aprobado el 2 de julio de 2018

RE: SUSPENSIÓN TEMPORERA
PRESENTACION SOLICITUDES DE
LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS
DE DISPENSARIO, CULTIVO,
MANUFACTURA, TRANSPORTE Y
LABORATORIO DE CANNABIS
MEDICINAL

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DEL CANNABIS MEDICINAL

En virtud del Artículo 42, Inciso (A), del Reglamento Núm. 9038, conocido como el "*Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites*", aprobado el 2 de julio de 2018, la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal (en adelante, "la JRCM") cuenta con la facultad de establecer parámetros y limitaciones respecto a la presentación y evaluación de solicitudes de licencias para establecimientos de cannabis medicinal, conforme a las necesidades del programa y la política pública vigente.

En ejercicio de dicha facultad, en Reunión Ordinaria celebrada el 10 de junio de 2025, la JRCM, en pleno, acordó modificar la moratoria vigente sobre la presentación y el recibo de solicitudes nuevas, a los únicos fines de permitir la reapertura de la convocatoria para establecimientos de laboratorio, manufactura, transporte e investigación.

Las solicitudes para cultivo y dispensario permanecerán suspendidas hasta tanto la Junta evalúe y autorice los resultados del estudio de mercado o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que ocurra primero.

Dicha moratoria había sido adoptada mediante Referéndum celebrado por la JRCM el 13 de diciembre de 2024, en el cual se acordó suspender temporalmente la presentación y el recibo de solicitudes nuevas para todo tipo de establecimiento de





DEPARTAMENTO DE SALUD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA AUXILIAR PARA LA REGULACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA

División de Cannabis Medicinal | Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

RESOLUCIÓN 2025-004

cannabis medicinal —dispensarios, cultivos, manufactura, transporte y laboratorios— hasta el **30 de junio de 2025**, o hasta que la Junta discutiera y analizara los resultados del estudio de mercado y estableciera los parámetros que regirán la próxima convocatoria, lo que ocurriera primero.

Se hace constar que la moratoria general continúa vigente hasta el 30 de junio de 2025, y que esta modificación aplica exclusivamente a los tipos de establecimientos expresamente indicados.

ASÍ LO ACORDÓ Y RESOLVIÓ la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, en Reunión celebrada el 10 de junio de 2025, en Guaynabo, Puerto Rico.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

CERTIFICO que la Resolución emitida por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal fue debidamente registrada y archivada hoy, 30 de junio de 2025.

En Guaynabo, Puerto Rico, a 30 de junio de 2025.

Sra. Marjorie Tolentino
Directora Ejecutiva
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal



PO Box 70184, San Juan, PR 00936-8184

Metro Office Park, Calle 1, Metro 3, Oficina 301,
Guaynabo, Puerto Rico 00968

787-765-2929

www.salud.pr.gov